



**SUMILLA: LEY QUE TRANSPARENTA EL EJERCICIO
DEL PERIODISMO EN EL PERÚ.**



Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE TRANSPARENTA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO EN EL PERÚ

ARTÍCULO 1. OBJETO. –

La Presente iniciativa legislativa tiene el objeto de incorporar dos literales al artículo 11 de la Ley 30225, con el objeto de transparentar el ejercicio del periodismo en el Perú, para evitar beneficios indebidos a las personas que ejercen el periodismo en medios de comunicación televisivo, radial o prensa escrita, estableciendo también prohibiciones a los cónyuges conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como a las empresas jurídicas en las cuales estos pueden formar parte como socios, accionistas, representantes legales y gerentes.



ARTÍCULO 2. Incorporación de los literales u) y v) en el Artículo 11° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado. –

La incorporación de los literales u) y v) en el Artículo 11° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11. Impedimentos.

(...)



- u) Las personas que ejerzan la conducción y/o producción de un programa periodístico emitido por un medio de comunicación televisivo o radial de alcance nacional así como su cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad están prohibidos de contratar con el estado; esta prohibición también se extiende a las personas que ejerzan el cargo de director de un medio de prensa escrita de alcance nacional, como a sus cónyuges, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; el impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después.

Tratándose de personas que ejerzan la conducción y/o producción de un programa periodístico emitido por un medio de comunicación televisivo o radial de menor alcance nacional, como de las personas que ejerzan el cargo de director de un medio de prensa escrita de alcance local o regional, están prohibidos de contratar con el estado, en el ámbito territorial regional en el que se ubique el medio de comunicación donde emite su señal o se venda su tiraje, esta prohibición se extiende a su cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; como a toda empresa jurídica donde ostente el cargo de representante legal, gerente, socio o accionista, El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después.

- v) Las empresas jurídicas cuyo representante legal, gerente, socio o accionista, sea el director de un medio de prensa escrita o conductor o productor de un programa periodístico emitido por un medio de comunicación televisivo o radial de alcance nacional, como también el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, están prohibidos de contratar con el estado; El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

**ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses
después.**

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo Primero. - Vigencia y Derogatoria.

La presente norma surtirá efectos al día siguiente de su publicación del diario oficial
el peruano, y se dispone la derogatoria de todas las normas que opongan a la presente
norma.



[Handwritten signature]
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
GUSTAVO CORAERO DON TAY

[Handwritten signature]
Luis Arroyán C.



[Handwritten signature]
CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

[Handwritten signature]
Wilson Soto P.

[Handwritten signature]
Elvis Vergara M.



I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Presente iniciativa legislativa tiene el objeto de incorporar dos literales al artículo 11 de la Ley 30225, **Ley de Contrataciones con el Estado**. Con el objeto de transparentar el ejercicio del periodismo en el Perú, para evitar beneficios indebidos a las personas que ejercen el periodismo en medios de comunicación televisivo, radial o prensa escrita, estableciendo también prohibiciones a los cónyuges conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como a las empresas jurídicas en las cuales estos pueden formar parte como socios, accionistas, representantes legales y gerentes.

1.1 ¿QUÉ ES EL PERIODISMO?

Esta se define como la actividad sistematizada que consiste en la recaudación de información con el objetivo claro de ser publicada a través de los medios de comunicación masivos y está definido dentro del área de las ciencias de la comunicación.

Es decir, es el oficio o profesión que tiene como objetivo claro buscar noticias o información de interés para mantener a las personas enteradas de lo que ocurre a su alrededor.

Es importante tomar en cuenta que medios como el periódico son comunes diariamente y es la manera más común de cómo la información llega a los hogares por lo cual es indispensable que sea elaborado por expertos en la materia.

Alrededor del mundo se encuentran diversos medios de comunicación que tienen la capacidad de captar, filtrar y divulgar las distintas noticias, razón por la que se hace necesario contar con profesionales que respondan positivamente a la ética profesional

Por lo tanto, es importante que lo consideres más que una carrera, ya que para hacer un excelente periodista además de práctica se requiere de trabajo y sobre



todo pasión por lo que se hace. Ya que se verá reflejado en la forma de comunicarse.

Clasificación

Esta rama de las ciencias de la comunicación puede ser clasificado según su género ya sea informativo, de opinión e interpretativo, en ellos se encuentran: artículos de opinión, entrevistas, semblanzas, crónica, reportaje, etc. Según el tipo de información, es decir el tema a tratar el cual puede ser: política, sucesos, economía, deportes, cultura, entre otros o también de acuerdo al medio de información: por ejemplo, fotográfico, digital, periódico, radiofónico, televisivo, etc.

Según género

Informativo: este tiene como objetivo, dar a conocer la realidad a través de un lenguaje objetivo y directo; su principal característica es que la persona que redacta queda fuera de él o no de manera explícita. Como su nombre lo dice al ser informativo no permite opiniones personales ni mucho ejercer juicios de valor.

De opinión: su finalidad es dar a conocer el punto de vista del autor, además evalúa los hechos según sus circunstancias y en algunos casos realiza propuestas para mejorar la situación.

Interpretativo: éstos son los que además de informar acerca de un suceso el autor también da a conocer su opinión del tema. Además de ofrecer información también agregar detalles y se relacionan unos datos con otros para que el lector comprenda lo que sucede.

Según medio de comunicación

Estamos una era en la que los dispositivos tecnológicos trae varios beneficios al momento de difundir una noticia y éstos se pueden dividir en:



Fotoperiodismo: en él se utiliza la fotografía como un medio de comunicación y una de sus ventajas es que es un elemento que no puede estar sujeto a contradicciones ya que son contundentes en la mayoría de ocasiones.

Periodismo escrito: por otra parte, este es el que aparece en los periódicos y las revistas aunque no tienen el mismo nivel de rapidez en comparación con otro tipo de medios.

Periodismo digital: en él se utilizan todas las técnicas del mundo cibernético como el blog, páginas web y otros. La ventaja de este medio es que tiene presencia inmediata y también tiene la capacidad de volverse viral en períodos cortos de tiempo.

Periodismo televisivo: este tiene como objetivo principal narrar la información a través de la utilización de elementos audiovisuales, es decir aventurarse a dejar por un lado las estrategias del periodismo escrito para hacer uso de los avances tecnológicos para la creación y transmisión de mensajes.

Periodismo radiofónico: es una manera de comunicar que permite analizar, producir y difundir de forma organizada los hechos de importancia a través de ondas radiales¹.

LOS 9 TIPOS DE PERIODISMO MÁS COMUNES Y SUS CARACTERÍSTICAS

Existen diferentes tipos de periodismo y, a grandes rasgos, para su abordaje y para entenderlos mejor, se los suele distinguir en diferentes categorías simplificadas.

Periodismo ambiental

Es el tipo de periodismo que aborda tópicos y temas de actualidad relacionados con la naturaleza y el medioambiente, con especial énfasis en el análisis del

¹ <https://www.ulatina.ac.cr/noticias/qu%C3%A9-es-el-periodismo-y-como-se-clasifica>



impacto de la actividad humana sobre su entorno, procurando generar conciencia ecológica en la población.

Periodismo bélico

Trata la información relacionada con los conflictos bélicos. Su cobertura está a cargo de corresponsales de guerra, un periodista que cubre las historias de primera mano desde la zona de guerra. Allí, intentan acercarse lo suficiente a la acción como para registrar, recolectar y proporcionar relatos escritos, fotografías y filmaciones. En este sentido, a menudo se considera la forma de periodismo más peligrosa y una de las más comprometidas.

Periodismo científico

Es el tipo de periodismo que comunica información sobre el mundo de las ciencias y los avances científicos al público general. Este campo comúnmente involucra la interacción entre los científicos, los periodistas y la sociedad. Implica escribir, por ejemplo, resúmenes informativos sobre hallazgos relevantes, consultas a la comunidad científica e investigadores expertos, procurando transmitir la información de forma tal en que una audiencia no especializada pueda comprenderla. En efecto, el periodista debe ser capaz de simplificar y comunicar ideas complejas.

Periodismo cultural

Es una de las ramas del periodismo que se ocupa de informar y discutir sobre las diferentes expresiones de la cultura y las artes, incluidas, entre otras, las artes visuales, el cine, la literatura, la música, el teatro y la arquitectura. Tradicionalmente, los periodistas y críticos que escriben sobre la cultura suelen contar con formación en la escritura y las artes; estudios en teoría y crítica literaria, humanidades e historia del arte.

Periodismo de investigación



Se trata de un tipo de periodismo en el que se investiga en profundidad un tema en específico, como delitos graves, corrupción política o irregularidades corporativas, entre otros. Por sus características propias, el trabajo de un periodista de investigación suele ser considerablemente más extenso que el que se desarrolla a partir de otras formas de periodismo y el profesional puede pasar meses o incluso años investigando y preparando un informe.

Periodismo deportivo

El periodismo deportivo se enfoca en informar sobre las novedades y los eventos relacionados con el mundo del deporte. Los periodistas deportivos trabajan en todos los medios, incluidos los impresos, la televisión e Internet. Además, desarrollan diversas prácticas relacionadas con cada competición, como informar estadísticas de juegos, entrevistar a entrenadores y jugadores y ofrecer comentarios de juegos.

Periodismo digital

El periodismo digital es una forma contemporánea de periodismo en donde el contenido editorial se distribuye a través de Internet, a diferencia de la publicación impresa o los tradicionales medios de transmisión. La flexibilidad, la reducción en los costos de distribución y el alcance masivo de las diversas tecnologías de redes informáticas son algunos de los elementos que han llevado a la práctica generalizada del periodismo digital que, además, se caracteriza por prácticas discursivas y estilísticas específicas que están estrechamente relacionadas con el entorno digital, como la economía de las palabras, el storytelling y el uso de elementos audiovisuales.

Periodismo económico

En ocasiones también referido como periodismo de negocios, refiere al tipo de periodismo que rastrea, registra, analiza e interpreta las actividades comerciales, económicas y financieras, así como los cambios que provocan en las sociedades. Esta área del periodismo ofrece noticias y reportajes sobre



personas, lugares y temas relacionados con el sector empresarial y sus tópicos cubren todo el ámbito de las actividades comerciales relacionadas con la economía en el mundo.

Periodismo político

El periodismo político es una amplia rama del periodismo que incluye la cobertura de todos los aspectos relacionados con la política y la ciencia política, aunque el término generalmente se refiere específicamente a la cobertura del accionar de los gobiernos civiles y el poder político²

2.2 PRINCIPIOS DEL BUEN PERIODISMO PERUANO

Los medios asociados al Consejo de la Prensa Peruana se comprometen a realizar sus coberturas periodísticas bajo estos diez principios. La falta de cumplimiento puede ser presentada como queja por cualquier ciudadano ante el Tribunal de Ética de esta organización en el siguiente enlace: <https://tribunaldeetica.org/presente-su-caso/>

Asumimos que el objetivo del periodismo es proveer la información que la ciudadanía necesita para ser libre y gobernarse a sí misma (1). Estos principios establecen:

1. El periodismo reconoce que las libertades de expresión, de información y de prensa son derechos fundamentales e inalienables que alientan un debate ciudadano informado y plural y permiten el libre pensamiento y el desarrollo de sociedades libres y democráticas. Periodistas y medios de comunicación se comprometen a defenderlas, fomentarlas y reconocer sus límites. En vista de que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión –lo que incluye buscar, recibir y difundir información y opinión–, es deber del Estado resguardar y promover estas libertades, evitando cualquier tipo de censura, interferencia o presión; respetar el secreto de

² <https://fcd.ort.edu.uy/blog/que-es-el-periodismo>



las fuentes confidenciales de información, así como garantizar el acceso a información pública y no diseminar desinformación.

2. El periodismo respeta y promueve el Estado de Derecho, la ley y los derechos humanos; las libertades individuales, económicas, de crítica y de protesta; la cultura de paz; y el libre desarrollo de la personalidad, la individualidad y de valores comunes. Se evitará todo tipo de discriminación por etnia, género, nacionalidad, cultura, educación, discapacidad, ideología, religión, condición económica o cualquier otra categoría. El periodismo reconoce y se nutre de la pluriculturalidad peruana y los valores nacionales. Asimismo, respeta y promueve los principios constitucionales y democráticos y sus instituciones; la paz y la convivencia ciudadana; la justicia y la educación.
3. El trabajo periodístico está orientado hacia la búsqueda de la verdad. En ese sentido, la independencia es reconocida como un principio vital, más allá de la posición política o la línea editorial de una empresa informativa. Periodistas y medios de comunicación no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan.
4. Las publicaciones periodísticas se deben fundamentalmente a la ciudadanía. Ninguna otra lealtad antecede a esta. En tal sentido, el trabajo periodístico se basa en hechos y el resultado de sus investigaciones y coberturas informativas no cede a posiciones o presiones ideológicas, activistas o de grupos de interés, cualquiera sea su origen.
5. Los contenidos periodísticos no deben ser tergiversados. Si bien la edición es parte del quehacer periodístico, ésta no debe afectar la veracidad ni el sentido de los hechos.
6. El trabajo periodístico se guía por la autorregulación y se realiza bajo los más altos estándares éticos, que no deben ser impuestos desde el Estado. Adopta rigurosas metodologías, incluyendo el uso de fuentes creíbles, diversificadas, contrastadas, plurales y balanceadas; el cruce, cotejo y verificación de información, evitando así intereses particulares y posiciones monocordes; el conocimiento empírico, entre otros. Los



- conflictos de interés deben evitarse o ser transparentados al ciudadano. Todo conflicto ético es preferiblemente solucionado a través de tribunales de ética periodísticos.
7. La buena práctica periodística diferencia claramente el contenido informativo de la opinión y la publicidad. La línea editorial o política, que cualquier medio de comunicación tiene derecho a propugnar, no influye en la información que publica. La elaboración de contenidos es independiente de la gestión de la empresa mediática, su directorio y accionariado.
 8. El periodismo asume su responsabilidad en caso de error o equivocación, reconociendo, rectificando y/o aceptando el derecho a réplica de los aludidos en su cobertura. Los tribunales de ética civiles de las organizaciones periodísticas, a los que puede acudir cualquier ciudadano, son los órganos por excelencia para solucionar controversias en asuntos de ética.
 9. El periodismo respeta el derecho al honor y la buena reputación, sin que eso implique abdicar de su obligación investigativa y fiscalizadora. Asimismo, respeta la intimidad y la vida privada de las personas. Los casos evidentes de interés público serán analizados con detenimiento y responsabilidad.
 10. El periodismo asume como inocente a toda persona hasta que la justicia determine lo contrario, sin que ello implique abdicar de su obligación investigativa y fiscalizadora. Toda persona sujeta a cobertura tiene derecho a dar su versión de los hechos y sus descargos antes de la publicación de cualquier contenido³.

1.3 CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

Rige para Periodistas y Comunicadores Sociales

PREÁMBULO

³ <https://consejoprensaperuana.org.pe/principios-periodisticos/>



Los periodistas y comunicadores sociales están obligados a proceder en todos sus actos con honor y dignidad profesional. Para el ejercicio pleno de la libertad de expresión se debe actuar con responsabilidad e idoneidad, buscando siempre la verdad, sin incurrir en libertinaje que afecten la dignidad y derechos de las personas.

El derecho a la información, al igual que la libertad de expresión y la crítica son libertades fundamentales de todo ser humano.

Del derecho del público a conocer los hechos y las opiniones proviene el conjunto de deberes y derechos del periodista y comunicador social.

Los periodistas y comunicadores sociales se imponen espontáneamente las reglas para el cumplimiento de la sagrada misión de informar.

Este es el objetivo de la declaración de deberes formulados en este Código y no podrán, en todo caso, cumplirse plenamente dichas obligaciones si las condiciones concretas de independencia y dignidad profesional no se realizan. Tal es el objeto de la declaración de derechos del Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú, que rige para los periodistas y comunicadores sociales incorporados a la Orden.

DECLARACIÓN DE DEBERES

Los deberes esenciales del periodista y/o comunicador social en la búsqueda de la verdad, redacción, producción, narración y comentario de la noticia, entre otros, son:

1. Buscar la verdad en razón del derecho del pueblo, conocerla, sean cuales fueren las consecuencias para sí mismo.
2. Ajustarse a la más rigurosa veracidad en el trabajo, ser honestos y fieles cumplidores de la difusión de la verdad; brindar una información completa, que permita al pueblo orientarse correctamente sobre el acontecer económico, social, político, científico, cultural y deportivo.



3. Defender la libertad de información y los derechos que ésta implica; la libertad del comentario y de la crítica, la independencia y la dignidad de la profesión.
4. Publicar informaciones y documentos cuyo origen haya sido plenamente verificado, sin suprimir, desnaturalizar, ni añadir hechos que puedan tergiversar la información.
5. No utilizar métodos desleales para obtener informaciones o documentos.
6. Rectificar toda información publicada que se revela materialmente inexacta.
7. Guardar el secreto profesional sobre las fuentes de información.
8. Respetar la vida privada de las personas, el honor, la buena reputación y su imagen, así como su intimidad familiar.
9. No hacer acusaciones gratuitas o anónimas.
10. El periodista y/o comunicador social deben estar siempre comprometidos con la verdad, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la paz social.
11. Es deber imperativo del periodista y/o comunicador social evitar por todos los medios que se dicten disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión.
12. El periodista y/o comunicador social está prohibido moralmente de recibir cualquier ventaja o compensación en relación de la publicación o supresión de una información.
13. Sostener invariablemente una conducta moral conforme a los principios de nuestra sociedad.
14. El periodista y /o comunicador social tiene el deber de proceder en todos sus actos con honor, velando por la dignidad de su profesión, del medio y/o centro de trabajo en el cual labora y de las personas e instituciones, ejerciendo con decoro su profesión.
15. Está prohibido elaborar material informativo cuya divulgación o publicación resulte denigrante o humillante para la condición humana.
16. El periodista y/o comunicador social se guiará en su trabajo por el concepto del servicio público. Su función es social y dirigida al desarrollo



integral del hombre y la sociedad. No podrá hacer uso de los medios de comunicación en función de intereses personales, familiares o particulares.

17. El periodista y/o comunicador social practicará y preservará las relaciones fraternales y el respeto mutuo entre colegas y entre órganos de prensa. En sus relaciones profesionales se esforzará por mantener el equilibrio dentro de una competencia leal.
18. El periodista y/o comunicador social se solidariza con sus colegas que sufren persecuciones, por razones de su trabajo profesional y del ejercicio de la libertad de expresión.

Todo periodista y/o comunicador social digno de este nombre observará estrictamente las reglas enunciadas en este Código. Más aún, no admitirá en materia profesional, otra jurisdicción que la del Colegio de Periodistas del Perú y rechazará toda injerencia en este dominio.

DECLARACIÓN DE DERECHOS

El respeto pleno de los deberes mencionados requiere que los periodistas y/o comunicadores sociales tengan, al menos, los siguientes derechos básicos:

1. Libre acceso a todas las fuentes de información y derecho de investigar sin trabas en todos los hechos de interés público.
2. El periodista y/o comunicador social no podrá ser obligado a cumplir un acto profesional o expresar una opinión que fuese contraria a la verdad, su convicción o su conciencia.
3. El periodista y/o comunicador social tiene derecho, por su función y sus responsabilidades al beneficio de las convenciones colectivas y a que se le garantice derechos mínimos básicos como el de la salud, la seguridad social, la alimentación, la vivienda, condiciones adecuadas de trabajo, derecho a una muerte digna, a la educación de sus hijos y a remuneraciones justas.
4. El periodista y/o comunicador social tiene también derecho al respeto de la colectividad y de sus colegas de acuerdo a las normas éticas del presente Código.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los periodistas y/o comunicadores sociales están, moralmente, obligados a cumplir con el Estatuto y las normas de la Orden. Las infracciones serán objeto de denuncia de oficio a petición de parte ante el Tribunal de Honor del Consejo Directivo Nacional o de los Tribunales de Honor de los Consejos Directivos Regionales.

El Colegio de Periodistas del Perú sancionará a sus miembros cuando éstos falten al Código de Ética del Periodista y Comunicador Social o adopten malas prácticas durante el ejercicio profesional.

Este Código de Ética será remitido a todos los medios de comunicación y miembros de la Orden a fin de garantizar su estricto cumplimiento. El ejercicio del periodismo y de la Comunicación Social en el Perú debe ser responsable y debe cumplir con las funciones de informar, educar y entretener, sin perjudicar la moral y las buenas costumbres, procurando fortalecer la ciudadanía.

El estricto cumplimiento del presente Código corresponde a los periodistas y comunicadores sociales adscritos al CPP y se extiende a la colectividad. Su incumplimiento debe ser informado o denunciado a los órganos directivos del Colegio de Periodistas del Perú.

El Consejo Directivo Nacional 2013-2015 del Colegio de Periodistas del Perú aprobó las modificaciones al Código de Ética en sesión ordinaria del 28 de abril de 2015. Dichas innovaciones se hicieron al Código de Ética que fue aprobado en la Asamblea Estatutaria y II Asamblea Nacional Ampliada, realizada del 25 al 28 de junio de 1993, en Arequipa.

1.4 CASO JULIANA OXENFORD

La congresista de Fuerza Popular, Tania Ramírez, deslizó este jueves que el esposo de la periodista de Juliana Oxenford, en plena pandemia, ha facturado con el Estado.



"Esta señora siempre ha tratado de desinformar a la población. Cuando dice que nunca su familia vive del Estado, es falso. Su marido, en plena pandemia cuando nosotros estábamos guardados, bien que ha facturado con el Estado", dijo en el programa 'Beto a Saber'.

Ramírez explicó que ha sacado el resumen de la ficha RUC de la empresa del esposo de la mujer de prensa. *"[Su empresa] Se dedica a producción de películas",* anotó.

"En el 2020, en pandemia, el señor ha facturado 68 mil soles. En el 2019, cuando estaba Martín Vizcarra, ha facturado 567 mil soles. Y después ha recibido 500 mil soles de Rectiva Perú. Eso está en Consulta Amigable", señaló la legisladora de la bancada naranja.

Tania Ramírez reveló, además, que el padre de **Juliana Oxenford** viene facturando con el Estado. *"Ella manifestó en su momento que su familia jamás se ha visto beneficiada de un sol de los peruanos cuando eso es falso. Su padre viene facturando con el Estado. Ha facturado, en plena pandemia, 70 mil. En el 2019, ha facturado 150 mil. En el 2018, 83 mil. En el 2017, 106 mil. En el 2016, 78 mil. En el 2015, 40 mil. Hay un montón",* puntualizó⁴.

II ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gasto adicional al Tesoro Público, sino más bien pretende incorporar dos literales al artículo 11 de la Ley 30225, **Ley de Contrataciones con el Estado**. Con el objeto de transparentar el ejercicio del periodismo en el Perú, para evitar beneficios indebidos a las personas que ejercen el periodismo en medios de comunicación televisivo, radial o prensa escrita.

⁴ <https://willax.pe/politica/tania-ramirez-el-marido-de-juliana-oxenford-en-plena-pandemia-ha-facturado-con-el-estado>



III VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la cuarta política de estado donde dice: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado en el punto 26 Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

IV EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, no modifica y/o deroga ninguna disposición legal, ni es contraria a la Constitución Política del Perú.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República